



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE ROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2020-00429 -00
DEMANDANTE:	JESSICA JANETH CALDERÓN MONTOYA
DEMANDADAS:	CORPORACIÓN COMFAMILIAR CAMACOL – COODAN y MEDIMÁS EPS S.A.S.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del C. P. Laboral modificado por la ley 712 de 2001 art. 12 y el artículo 28 del C.P Laboral, modificado por la ley 712 del 2001 art. 15 inciso 1, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Se ADECUARÁ el poder y el libelo genitor en lo que respecta al nombre de la EPS codemandada, el que deberá coincidir plenamente con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado. En dicha pieza procesal se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 5º, inciso 2º del Decreto 806 de 2020.
- Se AJUSTARÁ el acápite rotulado "Testimoniales", enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba, en consideración a lo regulado en el artículo 212 del Código General del Proceso.
- DENUNCIARÁ la dirección de correo electrónico y los números de

telefónicos de contacto de quien funge como demandante, pues dicha información se torna necesaria para el curso normal del proceso ante la implementación de la justicia digital.

- Se enlistará y relacionará la totalidad de los documentos aportados como prueba documental.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc5a92c614f0600d436bc9c806d82bc66d2a43345767b09e059ba1dd
91db677c**

Documento generado en 13/04/2021 11:36:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**